

INFORME SECRETARIAL: Le informo señor juez, que dentro del presente proceso se allegó por correo electrónico memorial solicitando la terminación por pago total de la obligación. Así las cosas, se procedió a consultar en la cuenta de depósitos judicial que títulos hay para el presente proceso, en el cual hay varias consignaciones las cuales arrojan un total de **\$7.542.871**. Le informo, además, que no aparece embargo de remanentes por cuenta de ningún despacho judicial. Sírvase proveer.

Medellín, 23 de abril de 2021

MARGARITA MARIA URREGO
Secretaria



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintitrés (23) de abril del dos mil veintiunos (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	LUZ YENIFER RUIZ MARIN quien actúa como sucesora procesal del señor CARLOS HUMBERTO CASTAÑO COLORADO
DEMANDADOS	CRISTIAN DIOMED BARRERA RUIZ
RADICADO	No. 05 001 40 03 027 2018-0011100
DECISIÓN	TERMINACIÓN PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN – (SIN SENTENCIA).

En escritos allegados por correo electrónico, suscrito por el apoderado de la parte demandante, quien actúa en calidad de endosatario en procuración, y por el apoderado de la parte demandada quien tiene facultades para desistir según poder, solicitan dar por terminado el proceso por pago total de la obligación, y que los dineros consignados a órdenes del despacho hasta el 4 de abril de 2021, sean entregados al apoderado de la parte demandante y los que se sigan consignado serán entregados al demandado. Al respecto, el despacho advierte que es procedente acceder a lo solicitado conforme a lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso **EJECUTIVO** promovido por la **LUZ YENIFER RUIZ MARIN**, quien actúa como sucesora procesal del señor **CARLOS HUMBERTO CASTAÑO COLORADO**, en contra de **CRISTIAN DIOMED BARRERA RUIZ**, por **pago total de la obligación**.

SEGUNDO: Se ordena el **LEVANTAMIENTO del EMBARGO** de la quinta (1/5) parte que exceda del salario mínimo legal vigente que devenga el demandado **CRISTIAN DIOMED BARRERA RUIZ**, al servicio de la **E.P.S. Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A.**

Líbrese el correspondiente oficio al cajero pagador con la advertencia que el embargo fue solicitado mediante el oficio Nro. 699 del 13 de marzo de 2018.

TERCERO: SE ORDENA la entrega de la suma de dinero con **orden de pago** por un valor de **\$7.542.871**, al doctor **JORGE HUMBERTO SALDARRIAGA SANCHEZ con c.c. 70.324.293 y con T.P. 90.187 del C.S.J.**, quien actúa como endosatario en procuración y los que **se sigan reteniendo a partir del 7 de abril de 2021**, serán entregados al demandado señor **CRISTIAN DIOMED BARRERA RUIZ con c.c. 98.644.885**, tal como es solicitado en el memorial de terminación.

CUARTO: NO CONDENAR en costas a ninguna de las partes.

QUINTO: Se aceptará la renuncia a términos de ejecutoria, toda vez que la solicitud está también coadyuvada por la parte demandada, de conformidad con el artículo 119 del C. G. del P.

SEXTO: ORDENAR el archivo del expediente, previas las anotaciones respectivas.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

ROBERTO J. AYORA HERNANDEZ
JUEZ

VUE/m3

<p style="text-align: center;">NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p style="text-align: center;">EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADO NRO. _____.</p> <p style="text-align: center;">FIJADO HOY _____ EN LA SECRETARÍA DEL JUZGADO A LAS 8:00 A.M.</p> <p style="text-align: center;">MARGARITA MARIA URREGO CHAVARRIA SECRETARIA</p>
--

Firmado Por:

ROBERTO JAIRO AYORA HERNANDEZ
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fbce6095a3a062c0ccb62f046a5d64ac6b218f73c839d08e8a82453bbc330c7e**
Documento generado en 22/04/2021 09:35:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>